



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Juzgado de Instrucción y del Menor N° 1 de Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz, y de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, se originó en la causa en la que se investiga la presentación al cobro de un cheque que habría sido previamente extraviado, junto a otros, por personal de la sucursal de Comodoro Rivadavia de la sociedad Correo Andreani.

El juez santacruceño declinó su competencia al considerar que el hecho objeto de la pesquisa habría ocurrido en el lugar en el que los documentos dejaron de estar en custodia de la empresa postal (fojas 18).

Su par de Chubut, a su turno, rechazó la atribución al entender que debe conocer en la investigación el tribunal con jurisdicción en el domicilio del banco girado (fojas 26/27).

Vuelto el legajo, el magistrado de origen insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 32/33).

Habida cuenta de que no surge el lugar en que habría sido entregado el cheque extraviado, lo que resulta relevante a los efectos de determinar la competencia de acuerdo a la doctrina de la Competencia N° 775, L. XXXII *in re* “Canovas, Carlos Edgardo s/denuncia tentativa de estafa”, resuelta el 10 de diciembre de 1996, y de Fallos: 328:315, estimo que corresponde a la justicia de Santa Cruz, que primero conoció en los hechos y declinó la competencia sin incorporar los elementos necesarios, continuar con esta

investigación, sin perjuicio de lo que resulte una vez determinada la causa y el lugar de la entrega fraudulenta del documento (Fallos: 326:1505).

Buenos Aires, 10 de mayo de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.05.2021 13:26:09